



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1782

Valledupar, 14 NOV. 2013

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio ubicado en la calle 44 No 26-43 en el municipio de Valledupar Cesar, presentada por Industrias Lácteas Primavera S.A.S, con identificación tributaria No 900452752-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 077 de fecha 20 de mayo de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por Industrias Lácteas Primavera S.A.S, con identificación tributaria No 900452752-4, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio ubicado en la calle 44 No 26-43 en el municipio de Valledupar Cesar.

Que la señora CARMEN ALICIA OROZCO MENDOZA actuando en calidad de Directora de Operaciones de Industrias Lácteas Primavera S.A.S, informó a Corpocesar que **“la compañía cerró sus operaciones en las instalaciones de Valledupar a partir del 20.....”**, del mes de septiembre del año en curso. Manifiesta en su comunicación, que oficia a la entidad **“para los efectos legales que a ustedes corresponda”**.

Que mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2013 recibido el día 25 del mes y año en citas, el representante legal de Industrias Lácteas Primavera S.A.S, CAMILO ANDRES OCHOA HERRERA, manifiesta a Corpocesar que ratifica **“lo informado por nuestra Directora de operaciones la señora CARMEN ALICIA OROZCO MENDOZA, acerca de cierre de nuestras operaciones a partir del 20 del mes de septiembre del año en curso. Por tal razón desistimos del trámite de concesión de aguas sin perjuicio de una nueva solicitud”**

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio ubicado en la calle 44 No 26-43 en el municipio de Valledupar Cesar, presentada por Industrias Lácteas Primavera S.A.S, con identificación tributaria No 900452752-4 , cuyo trámite se inicio mediante Auto No 077 de fecha 20 de mayo de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Se ordena el archivo del expediente No CJA 049-013

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1782** de **14 NOV. 2013** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio ubicado en la calle 44 No 26-43 en el municipio de Valledupar Cesar, presentada por Industrias Lácteas Primavera S.A.S, con identificación tributaria No 900452752-4

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de Industrias Lácteas Primavera S.A.S, con identificación tributaria No 900452752-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente CJA 049-013